RESOLUCIÓN IM Nº 16.015/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA CON ID Nº 383769 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL", A LA FIRMA JORGE ADALBERTO VERGARA ARENAS DE JV ARQUITECTURA CON RUC 3514330-4, EN LA SUMA DE GS. 76.189.485 (GUARANÍES SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 04 de Agosto de 2.020

VISTOS:

*El llamado a Licitación por Contratación Directa con ID Nº **383769** convocada por la Municipalidad de Caacupé para **"CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL"**.----------*

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 2992/19; y, ----------

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, ----------

*Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,.... **j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley**; ----------*

Que, el Art. 34° inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

*Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación por Contratación Directa, con ID N° **383769**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la **CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL"** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*

Que, conforme el Art. 34 Inc. "C" de la Ley de Contrataciones Públicas 2051/03, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, teniendo en cuenta lo mencionado se ha procedido a la apertura con el mínimo necesario conforme la Autorización de la Máxima Autoridad, el acto de apertura se ha realizado con la presencia de la Máxima autoridad de la Convocante----------

Que, en cumplimiento a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se ha presentado al efecto la empresa que a continuación se menciona: ----------

- ***JV ARQUITECTURA CON RUC 3514330-4 Y CORREO: Vergara.jorge@hotmail.com.----------***

*Que, el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones ha pronunciado y recomendando que la Adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveída a la Empresa **JV ARQUITECTURA CON RUC 3514330-4** de la Ciudad de Altos por ser la oferta que cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, porque tiene las calificaciones y la capacidad para realizar la obra ofertada.----------*

*Que, el mencionado informe la empresa que ha participado en el presente Llamado ha respondido a la solicitud de la Municipalidad de Caacupé de remitir los documentos requeridos, funda en las consideraciones arriba mencionadas su recomendación de Calificación de adjudicación de la presente Licitación a favor de la FIRMA **JORGE ADALBERTO VERGARA ARENAS DE JV ARQUITECTURA, CON RUC 3514330-4, EN LA SUMA DE GS. 76.189.485 (GUARANÍES SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO)**----------*

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del Informe de la unidad operativa de contrataciones por estar ajustadas derecho conforme se explica y justifica de fecha 04 de Agosto de 2020.----------

POR TANTO:

***EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ** en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----------*

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA CON ID Nº 383769 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL", A LA FIRMA JORGE ADALBERTO VERGARA ARENAS DE JV ARQUITECTURA CON RUC 3514330-4, EN LA SUMA DE GS. 76.189.485 (GUARANÍES SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

***Art. 2º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)** de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato así también la preparación del mismo respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.----------*

***Art. 3º.- LA SECRETARÍA GENERAL** procederá a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará dichos documentos al legajo correspondiente. ----------*

***Art. 4º.- COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido archívese.----------*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIEGO RIVEROS 2015-2020
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Joel Noguera C.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIEGO RIVEROS 2015-2020
INTENDENCIA

Lic. Diego N. Riveros González
Intendente Municipal